



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-107722911-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-40504576- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2275/19 (RESOL-2019-2275-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 12/13; 16/17 y 19/20 del IF-2019-40671491-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **252563/19, 2564/19 y 2565/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.04 13:34:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.04 13:34:58 -03:00

ACTA ACUERDO

En Escobar, a los 24 días del mes de Enero de 2.019 entre el Sindicato A.S.I.M.R.A. representada en este acto por los representantes de la Seccional San Martín Zona Norte; Jorge Nestor Lobo Secretario General y Darío Minnicelli Secretario de Finanzas y en su carácter de delegado Mauricio Maldonado (Representante del Personal), con domicilio en Salguero 2170 San Martín y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5º piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Natalia Nogueira Gerente de Recursos Humanos y Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-Reunidas las partes convienen:

Y CONSIDERANDO la empresa manifiesta (i) que debido a que PSA suspende la producción el 25-01-2019 los empleados que están afectados a esa línea de producción y que están en el anexo I, se los suspenderá en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. de acuerdo al período que surge del mismo al anexo I.; (ii) que debido a que FORD suspende la producción el 25-01-2019, los empleados que están afectados a esa línea de producción y que están en el anexo I, se los suspenderá en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. de acuerdo al período que surge del mismo al anexo I.

EN USO DE LA PALABRA LA REPRESENTACION SINDICAL MANIFIESTA QUE:

Sin reconocer hechos y derechos y a solo efecto conciliatorio y habiendo consultado a sus representados no hace objeción a la decisión adoptado por los mismos que consiste en aceptar la propuesta de la empresa.

EN VIRTUD DE LAS RAZONES AQUÍ ENUNCIADAS, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero: Que LA EMPRESA procederá a suspender al personal detallado en el Anexo I.

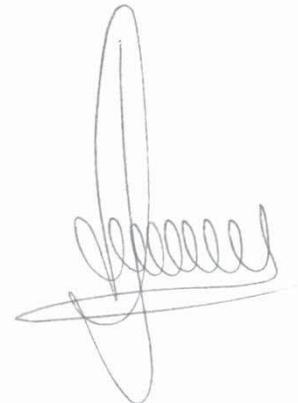
Segundo: Se conviene que durante el período de suspensión, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 75% del salario básico bruto que le corresponde percibir a cada trabajador. LA EMPRESA garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

IF-2019-40671491-APN-DGDMT#MPYT

Tercero: La empresa se reserva el derecho de cesar las suspensiones si no existe motivo para realizar las mismas dando un aviso de 48 hs, y los empleados representados por ASIMRA deberán concurrir a cumplir con su débito laboral en forma habitual.-

Cuarto: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.-La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de 2.019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2019-40671491-APN-DGDMT#MPYT



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 horas, **del 10 de junio de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de **LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Jorge LOBO, Secretario de Organización Nacional y Secretario General de la Seccional Zona Norte, y el Sr. Darío MINICELLI, Secretario Gremial de la Seccional, y en carácter de delegado el Sr. Omar David ROMERO, DNI N° 23.768.993, se deja constancia de la incomparecencia de la empresa FAURECIA ARGENTINA S.A.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan:** que, vienen a suscribir y ratificar los acuerdos a los que han arribado en forma privada con la empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. en fechas 24/01/2019; 31/01/2019 y 01/03/2019 en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiestan que vienen a suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida. Ratifican en todos sus términos los acuerdos, las nóminas del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que los acuerdos ratificados anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 12:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION SINDICAL

ACTA ACUERDO

En Escobar, a los 31 días del mes de Enero de 2019 entre el Sindicato A.S.I.M.R.A. representada en este acto por los representantes de la Seccional San Martín Zona Norte; Jorge Nestor Lobo Secretario General y Darío Minnicelli Secretario de Finanzas y en su carácter de delegado Mauricio Maldonado (Representante del Personal), con domicilio en Salguero 2170 San Martín y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5º piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Natalia Nogueira Gerente de Recursos Humanos y Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-Reunidas las partes convienen:

Y CONSIDERANDO la empresa manifiesta *que debido a que PSA suspende la producción el 01-02-2019 los empleados que están afectados a esa línea de producción y que están en el anexo I, se los suspenderá en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. de acuerdo al período que surge del mismo al anexo I.;*

EN USO DE LA PALABRA LA REPRESENTACION SINDICAL MANIFIESTA QUE:

Sin reconocer hechos y derechos y a solo efecto conciliatorio y habiendo consultado a sus representados no hace objeción a la decisión adoptado por los mismos que consiste en aceptar la propuesta de la empresa.

EN VIRTUD DE LAS RAZONES AQUÍ ENUNCIADAS, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero: Que LA EMPRESA procederá a suspender al personal detallado en el Anexo I.

Segundo: Se conviene que durante el período de suspensión, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 75% del salario básico bruto que le corresponde percibir a cada trabajador. LA EMPRESA garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.



NATALIA NOGUEIRA
DNI 28 803 229
FAURECIA

IF-2019-40671491-APN-DGDMT#MPYT



Tercero: La empresa se reserva el derecho de cesar las suspensiones si no existe motivo para realizar las mismas dando un aviso de 48 hs, y los empleados representados por ASIMRA deberán concurrir a cumplir con su débito laboral en forma habitual.-

Cuarto: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.-La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 2.019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



NATALIA NOGUEIRA
DNI 28.803.229
FAURECIA

IF-2019-40671491-APN-DGDMT#MPYT





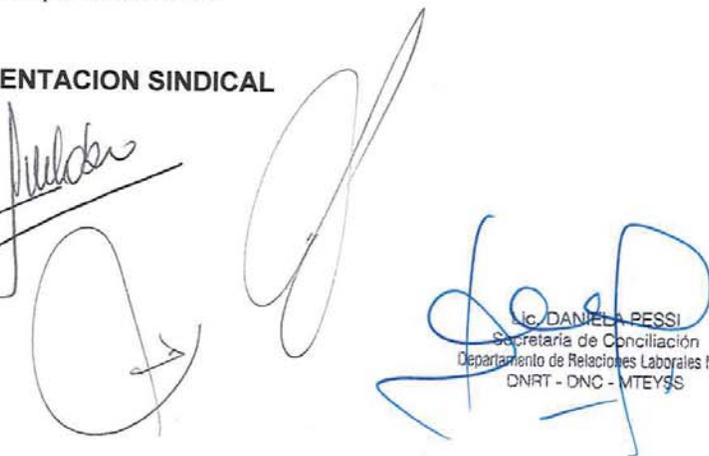
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 horas, del **10 de junio de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de **LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Jorge LOBO, Secretario de Organización Nacional y Secretario General de la Seccional Zona Norte, y el Sr. Darío MINICELLI, Secretario Gremial de la Seccional, y en carácter de delegado el Sr. Omar David ROMERO, DNI N° 23.768.993, se deja constancia de la incomparecencia de la empresa FAURECIA ARGENTINA S.A.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan:** que, vienen a suscribir y ratificar los acuerdos a los que han arribado en forma privada con la empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. en fechas 24/01/2019; 31/01/2019 y 01/03/2019 en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiestan que vienen a suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida. Ratifican en todos sus términos los acuerdos, las nóminas del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que los acuerdos ratificados anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 12:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION SINDICAL



Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Tercero: La empresa se reserva el derecho de cesar las suspensiones si no existe motivo para realizar las mismas dando un aviso de 48 hs, y los empleados representados por ASIMRA deberán concurrir a cumplir con su débito laboral en forma habitual.-

Cuarto: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.-La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2.019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



NATALIA NOGUEIRA
DNI 28.803.229
14/03/2019
FAURECIA ARGENTINA SA
1491-APN-DGDMT#MPYT



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 horas, **del 10 de junio de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de **LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Jorge LOBO, Secretario de Organización Nacional y Secretario General de la Seccional Zona Norte, y el Sr. Darío MINICELLI, Secretario Gremial de la Seccional, y en carácter de delegado el Sr. Omar David ROMERO, DNI N° 23.768.993, se deja constancia de la incomparecencia de la empresa FAURECIA ARGENTINA S.A.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan:** que, vienen a suscribir y ratificar los acuerdos a los que han arribado en forma privada con la empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. en fechas 24/01/2019; 31/01/2019 y 01/03/2019 en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiestan que vienen a suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida. Ratifican en todos sus términos los acuerdos, las nóminas del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que los acuerdos ratificados anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 12:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2275 ACU 2563-2564-2565-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.